

AFLR

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SUAREZ PIÑA C.C. 13.825.177

RADICADO: 680014003011-2021-00773-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por CESAR AUGUSTO SUAREZ PIÑA en calidad de HEREDERO del causante MARIA TERESA RUIZ TOSCANO, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue las siguientes pruebas: *“●Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la causante.*
2. Deberá indicar el avalúo catastral de los bienes relacionados como relictos, ello para determinar la cuantía de la acción sucesoria, por tanto, el demandante omite establecer la cuantía de su demanda. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 82 del C.G.P.
3. El poder aportado se torna insuficiente, como quiera que omite señalar la dirección electrónica del apoderado, la cual debe figurar en el Registro Nacional de Abogados.

Se advierte que, para la correspondiente subsanación de la demanda, el demandante deberá presentar un nuevo escrito de demanda debidamente integrado con todas las modificaciones y requerimientos a que haya lugar. Por lo anotado, este Juzgado procederá a INADMITIR la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESION INTESTADA**, interpuesto por CESAR AUGUSTO SUAREZ PIÑA en calidad de HEREDERO de la causante MARIA TERESA RUIZ TOSCANO.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO